

DECRETO No. 864

26 DIC 1995

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA NUEVA ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA, DEL AREA URBANA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA".

EL ALCALDE DEL DISTRITO, TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1º del Artículo 315 de la Constitución Nacional, el capítulo IV de la Ley 142 "Régimen de los servicios públicos domiciliarios" de julio 11 de 1994 y en el Decreto 2220 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que en conformidad con el inciso 101.1 del Artículo 101 de la Ley 142 de 1994, es deber indelegable del Alcalde Mayor realizar la Estratificación Socioeconómica del Distrito.

Que de acuerdo con la facultad conferida por el inciso 101.2 del Artículo 101 de la ley 142 de 1994, el Alcalde Mayor contrató la realización del Estudio de Estratificación del Area Urbana del Distrito, con el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", mediante la suscripción del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 237 de septiembre 21 de 1994.

Que el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" efectuó el Estudio de Estratificación Socioeconómica durante los meses de octubre de 1994 a Noviembre de 1995, tomando en cuenta la metodología diseñada por el Departamento Nacional de Planeación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 102 de la ley 142 de 1994.

Que en tal virtud la estratificación del Area Urbana del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta se realizó por manzanas según la metodología oficial y en los casos Atípicos por vivienda, dando lugar a la clasificación en seis (6) Estratos Socioeconómicos.

Que el Artículo 34 de la Ley 188 "Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones 1995-1998" de junio 2 de 1995, establece como fecha límite el 30 de junio de 1996, para que los Alcaldes de municipios y/o Distritos adopten la Estratificación de sus respectivas Areas Urbanas y Rurales.

Que el inciso 101.5 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 7 del Decreto 2220 de 1993, establece la conformación de los Comités de Estratificación Socioeconómica, cuya principal función es velar por la adecuada aplicación de las metodologías de Estratificación suministradas por el D.N.P., vigilar el debido cumplimiento del Decreto que adopta la nueva estratificación y proponer la estratificación de nuevos usuarios.

Que el Artículo 7º del Decreto 2220 de 1993, prevé la participación de la Secretaria de Planeación, Evaluación, Control y Medio Ambiente, del personero Distrital, de los Gerentes de

DECRETO No. 864
26 DIC 1995

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA NUEVA ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA, DEL AREA URBANA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA".

Empresas de servicios públicos y de Representantes de la comunidad, en el Comité de que trata el considerando anterior.

DECRETA.

ARTICULO PRIMERO : Adóptase la Estratificación Socioeconómica del Area Urbana del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, efectuada por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" según los parámetros y lineamientos metodológicos del Departamento Nacional de Planeación.

ARTICULO SEGUNDO : Esta Estratificación, de conformidad con el inciso 101.4 del Artículo 101 de la Ley 142 de 1994 es Única, es decir se utilizará para la fijación de tarifas de prestación de los servicios públicos y para la asignación de los subsidios sociales según lo establece el Gobierno Nacional.

ARTICULO TERCERO : Las viviendas del Area Urbana del Distrito de Santa Marta se clasifican en seis (6) Estratos Socioeconómicos denominadas así:

- I) BAJO-BAJO
- II) BAJO
- III) MEDIO-BAJO
- IV) MEDIO
- V) MEDIO-ALTO
- VI) ALTO

ARTICULO CUARTO : Las viviendas del Area Urbana del Distrito que según el estudio de estratificación resultaron con características físicas especiales en los lados de manzanas observados, denominadas Atípicas, se clasifican individualmente.

ARTICULO QUINTO : Los listados: "ANEXO No.1-LISTADO DE LADOS DE MANZANAS ESTRATIFICADOS", y "ANEXO No.2-LISTADO DE VIVIENDAS ATIPICAS ESTRATIFICADAS" hacen parte de este Decreto.

ARTICULO SEXTO : A fin de velar por la adecuada aplicación de la metodología de estratificación impartida por el Departamento Nacional de Planeación, sugerir modificaciones a los resultados y mantenerla actualizada, se conformó en su oportunidad, el Comité de Estratificación

DECRETO No. 864
26 DIC 1995

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA NUEVA ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA, DEL AREA URBANA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA".

Socioeconómica, en cumplimiento del inciso 101.5 del Artículo 101 de la Ley 142 de 1994 y del Artículo 7 del Decreto 2220 de 1993.

El Comité esta presidido por el Secretario de Planeación, Evaluación, Control y Medio Ambiente, o su delegado; e integrado por el Personero Distrital o su Delegado, el Director del Instituto Geográfico "Agustín Códazzi" Seccional Magdalena o su delegado, los Gerentes de Empresas de Servicios Públicos o sus delegados y tres (3) Representantes de la Comunidad elegidos por el Alcalde Mayor. Se reunirá el día jueves de la primera semana de cada mes.

ARTICULO SEPTIMO : Los ciudadanos podrán presentar reclamos e interponer recursos y reposiciones sobre su estratificación ante el Comité de que trata el Artículo Sexto del presente Decreto, el cual deba resolverlas en un término máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su presentación y teniendo en cuenta la misma metodología empleada.

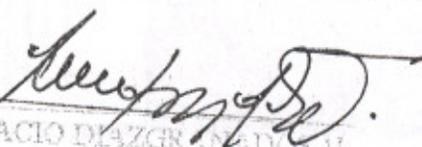
ARTICULO OCTAVO, : Las empresas de Servicios Públicos Domiciliarios del Distrito, deberán efectuar el cobro de tarifas con la nueva estratificación adoptada mediante este Decreto, a mas tardar el primero (1) de marzo de 1996.

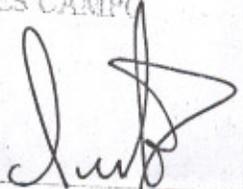
ARTICULO NOVENO : El presente Decreto rige a partir del 22 de diciembre de 1995 por el término de cinco (5) años, salvo disposiciones del Gobierno Nacional, de la Superintendencia de Industria y Comercio o de la Superintendencia de Servicios Públicos cuando sea organizada por la ley.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los 26 DIC 1995


EDGARDO PLUTARCO VIVES CAMPO
Alcalde Mayor


LUIS IGNACIO DIAZGRANADOS V.
Secretario de Planeación, Evaluación,
Control y Medio Ambiente


ARNULFO MERCADO DE LA HOZ
Secretario General